

<p>Departamento de Justicia de California DIVISIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA DE CALIFORNIA Chris Cademarti, Director interino/CIO</p> 	<h1>BOLETÍN INFORMATIVO</h1>	
<p>Asunto:  Guía actualizada de la base de datos de la Ley de Valores de California</p>	<p>N.º 23-01-CJIS</p>	<p>Contacto para obtener información:  Programa de Servicios al Cliente <a href="mailto:dojcsp@doj.ca.gov">dojcsp@doj.ca.gov</a></p>
	<p>Fecha: 10-27-2023</p>	

## PARA: TODOS LOS JEFES DE POLICÍA, ALGUACILES y EJECUTIVOS DE LAS AGENCIAS ENCARGADAS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE CALIFORNIA

Este Boletín Informativo (IB) proporciona una guía actualizada a las agencias encargadas del cumplimiento de la ley estatales y locales de California (colectivamente, las LEA de California) con respecto a la gobernanza de las bases de datos bajo el Proyecto de Ley del Senado (SB) N.º 54 (De León; Sesión Regular 2017-2018) (“la Ley de Valores” o SB 54) y complementa el anterior IB 18-10-CJIS. Específicamente, este IB proporciona una guía actualizada con respecto a bases de datos específicas para garantizar que la información se limite para fines de aplicación de la ley de inmigración en la mayor medida posible y sea consistente con las leyes federales y estatales. Se alienta encarecidamente a las LEA de California que revisen y actualicen sus políticas de gobernanza de bases de datos existentes de conformidad con esta guía y la de IB 18-10-CJIS.

### 1. OBLIGACIONES BAJO LA SB 54

Como se discute más detalladamente en IB 18-10-CJIS, se recuerda a las LEA de California que, sujeto a ciertas excepciones que se describen a continuación, la SB 54 prohíbe a las LEA de California proporcionar información personal sobre una persona para fines de aplicación de la ley de inmigración, incluida, entre otras, la dirección de la casa o la dirección del trabajo de la persona. (Código Gubernamental, § 7284.6, subapartado (a) (1) (D) [énfasis añadido].) “Información personal” significa “cualquier información mantenida por una agencia que identifique o describa a un individuo, incluidos, entre otros, su nombre, número de seguro social, descripción física, domicilio, número de teléfono de su casa, educación, asuntos financieros e historial médico o laboral...”. (Código Civil, § 1798.3, subapartado (a)).

La SB 54 no prohíbe a las LEA de California intercambiar información sobre el estado migratorio de una persona con las autoridades federales de inmigración. (Código Gubernamental, § 7284.6, subapartado (e), citando 8 U.S.C. §§ 1373, 1644). Se prohíbe la divulgación de cualquier otra información personal que no abarque información sobre la ciudadanía o el estado migratorio de una persona, incluido e domicilio o la dirección del trabajo de una persona, a menos que esa información esté:

- (1) disponible públicamente; (2) proporcionada en respuesta a una solicitud de las autoridades de inmigración de información sobre los antecedentes penales de una persona específica, incluidos arrestos penales anteriores, condenas o información similar de antecedentes penales a la que se accede a través del Sistema de Telecomunicaciones para el Cumplimiento de la Ley de California (CLETS), cuando lo permita la ley estatal; o (3) información confidencial compartida como parte de un grupo de trabajo conjunto de aplicación de la ley cuando, entre otras cosas, el propósito principal de ese grupo de trabajo no es la aplicación de la ley de inmigración.

(Código Gubernamental, § 7284.6, subapartado (a)(1)(D) y (b)(2), (3)).<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Otras leyes pueden prohibir el intercambio de datos confidenciales durante una investigación conjunta, pero están fuera del alcance de este boletín.

## **2. ACCESO A LOS DATOS DESDE EL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE CALIFORNIA O A TRAVÉS DE CLETS**

En respuesta a un informe emitido por el Auditor del Estado de California,<sup>2</sup> se recuerda a las LEA de California que acceden a datos del Departamento de Justicia de California o a través de CLETS, y/o permiten que otras agencias accedan a estos datos, que deben asegurarse de que dicho acceso cumpla con las limitaciones sobre el intercambio de información establecidas en la SB 54. Los siguientes datos y bases de datos se identifican para que las LEA de California puedan tomar medidas para regular el uso de la información de antecedentes no penales que pueden descargar y acceder para garantizar que el acceso cumpla con las limitaciones de intercambio establecidas en la SB 54.

### **Acceso al archivo de extracción de datos de matrículas del Centro Nacional de Información Criminal (NCIC) del FBI**

Las agencias autorizadas encargadas del cumplimiento de la ley pueden acceder a los datos de matrículas en el sistema NCIC del FBI. Para acceder a este extracto a través de la Transferencia Segura de Archivos, una LEA de California debe firmar un Memorando de Entendimiento (MOU) con el Departamento de Justicia de California. El MOU detalla los requisitos para el uso, incluidos los requisitos legales SB 54 anteriores, así como también se asegura de que la Agencia sea responsable de usar los datos del NCIC solo para fines de cumplimiento de la ley. También requiere que las bases de datos locales se actualicen a medida que las actualizaciones del FBI estén disponibles, lo que garantiza que esos números eliminados del sistema NCIC también se eliminen de todas las bases de datos locales.

Además, el MOU describe requisitos específicos para abordar la confidencialidad, el uso de la información, la propiedad de los datos y la seguridad de la información. Si su agencia está interesada en ser autorizada para obtener los datos de matrículas del NCIC, póngase en contacto en [dojosp@doj.ca.gov](mailto:dojosp@doj.ca.gov).

### **Acceso a los datos de matrículas del Departamento de Justicia de California**

Las LEA de California pueden obtener datos de matrículas del Departamento de Justicia de California para utilizarlos únicamente con fines de cumplimiento de la ley. El Departamento de Justicia pone a disposición de las LEA autorizadas tres archivos que contienen datos de matrículas para su descarga a través del sitio web de Cumplimiento de la Ley de California (CLEW) en <https://clew.doj.ca.gov>. Estos archivos son la Tabla de Vehículos Robados de SVS, la Tabla de Vehículos Delictivos de SVS y la Tabla de Matrículas Robadas de SVS (denominadas colectivamente la “descarga SVS”).

Para recibir autorización para acceder a estos archivos, las agencias deben completar el formulario del Acuerdo de Uso de Descarga de Datos de Matrículas de CLEW y enviarlo por correo electrónico a [dojosp@doj.ca.gov](mailto:dojosp@doj.ca.gov). El correo electrónico debe ser iniciado por el jefe de la agencia (por ejemplo, el alguacil, el jefe de policía), el coordinador de CLETS de la agencia o el punto de contacto de seguridad de la agencia, e incluir la dirección IP pública de la LEA de California en el formulario de Acuerdo de uso de datos de matrículas de CLEW. Una vez que una agencia esté autorizada, se le permitirá descargar las tablas SVS mencionadas anteriormente. Las agencias también deben cumplir con los Términos y Condiciones del Usuario en CLEW, que incluye la notificación sobre la SB 54 y la restricción en el uso de información de antecedentes no penales para fines de aplicación de la ley de inmigración.

---

<sup>2</sup> El informe completo está disponible en <https://www.auditor.ca.gov/reports/2019-118/index.html>.

Aún cuando el intercambio de datos de matrículas pueda ser para un propósito permitido bajo la SB 54, todas las agencias deben estar conscientes de que existen estrictas limitaciones de privacidad sobre el intercambio de datos de lectores de matrículas bajo el Proyecto de Ley del Senado (SB) N.º 34 (Hill; Sesión Regular 2015-2016) (SB 34), y deben consultar el Boletín #XXXX antes de tomar cualquier determinación sobre el intercambio de dicha información.

### **Datos descargados del sitio web de Cumplimiento de la Ley de California (CLEW)**

Además de los archivos mencionados anteriormente, las LEA de California pueden descargar otros archivos de datos de CLEW, incluidos los archivos de Personas Desaparecidas. La descarga y el uso de los datos deben cumplir con la SB 54. Como se indicó anteriormente, las agencias también deben cumplir con los Términos y Condiciones del Usuario en CLEW, que incluye la notificación sobre la SB 54 y la restricción en el uso de información de antecedentes no penales para fines de aplicación de la ley de inmigración.

### **Acceso a la información a través de CLETS**

Como se menciona en IB 18-10-CJIS, y de acuerdo con las leyes federales y estatales, las LEA de California deben asegurarse de que la información de antecedentes no penales contenida en las bases de datos a las que se accede a través de CLETS, otros sistemas de información de justicia penal del Departamento de Justicia, así como las bases de datos individuales de las LEA de California, no se utilicen con el fin de hacer cumplir la ley de inmigración.

Además de IB 18-10-CJIS, las Políticas, Prácticas y Procedimientos (PPP) de CLETS, revisadas (19/12), también reafirman que las LEA de California deben garantizar el cumplimiento de la SB 54. De acuerdo con las PPP de CLETS, las LEA de California deben cumplir con la SB 54 y no pueden compartir información de antecedentes no penales dentro de las bases de datos a las que se accede a través de CLETS para fines de aplicación de la ley de inmigración, excepto para fines consistentes con 8 U.S.C. § 1373 y § 1644. (CLETS PPP, 1.6.1 (D)(2)(f)).

### **3. MATERIALES DE REFERENCIA ADICIONALES**

En el futuro, a medida que su agencia acceda a las descargas de archivos del Departamento de Justicia de California u otra información a través de CLETS, se le recomienda que revise regularmente sus políticas y uso para ayudar a garantizar que se cumplan todos los requisitos aplicables. Como materiales de referencia adicionales, también se incluyen los siguientes recursos para su consideración:

- **Informe del Auditor del Estado de California, 2019-118**  
“ALPRS: Para proteger mejor la privacidad de las personas, las fuerzas encargadas del cumplimiento de la ley deben aumentar sus salvaguardas para los datos que recopilan”.  
<https://www.auditor.ca.gov/reports/2019-118/index.html>
- **Boletín Informativo del Departamento de Justicia, 18-10-CJIS**  
“Guía de la base de datos de la Ley de Valores de California”  
[https://oag.ca.gov/sites/all/files/agweb/pdfs/info\\_bulletins/18-10-cjis.pdf](https://oag.ca.gov/sites/all/files/agweb/pdfs/info_bulletins/18-10-cjis.pdf)
- **Sistema de Telecomunicaciones para el Cumplimiento de la Ley de California (CLETS), Políticas, Prácticas y Procedimientos (PPP), revisado (12/19)**  
<https://clew.doj.ca.gov/system/files/publications/clets-ppp.pdf>

- **Boletín Informativo del Departamento de Justicia, 2023-DLE-06**  
“Guía de datos del lector automático de matrículas de California”  
<https://oag.ca.gov/info-bulletins>

Si tiene alguna pregunta sobre este Boletín Informativo, póngase en contacto con el Programa de Servicios al Cliente en [dojcsp@doj.ca.gov](mailto:dojcsp@doj.ca.gov).

Atentamente.

*Veronica Gilliard*

VERONICA GILLIARD, Directora/CIO  
División de Servicios de Información de  
Justicia de California

Para ROB BONTA  
Fiscal General